

2022 INFORME
INDIVIDUAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO, PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	99
7	Dictamen	103
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	107
9	Apéndice	111



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO, PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional, entre otros.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$33,950,830.46 (treinta y tres millones novecientos cincuenta mil ochocientos treinta pesos 46/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$27,160,664.39 (veintisiete millones ciento sesenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 39/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño

mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Mediante oficio con número ASE/01322-23/AECF de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por el C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz, en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, solicitó información y documentación certificada a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, respecto al Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, consistente en el "Monto total del presupuesto asignado, transferido y recepcionado en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, desagregada por origen de recurso; posterior a ello, la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, a través del oficio DC-SA-285/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, informo que dicho Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango durante el ejercicio fiscal 2022, le fueron asignados recursos por la cantidad total de \$33,004,580, además, le fueron asignados recursos en cantidad de \$27,118,019.80 que proviene de del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2022, \$469,160.02 por Ingresos Propios, \$1,014.44 por Aprovechamientos, \$476,603.81 por el Programa para el Desarrollo Personal Docente y la cantidad de \$65,005.00 por concepto de Proyecto de Investigación, conociéndose que la Entidad recibió un total en cantidad de \$61,134,383.05.

Ahora bien, derivado del análisis y revisión a la documentación e información el Estado Analítico de Ingresos se conoció que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, no reporto en dicho Estado la cantidad de \$534,165.02, integrados por los siguientes conceptos: \$469,160.02 por concepto de Ingresos Propios y la cantidad de \$65,005.00 por concepto de Proyecto de Investigación.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio con número DG/627/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, según recibo 202336234 de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliares contables; pólizas contables y presupuestales; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); reportes de depósitos bancarios; oficio de presupuesto aprobado 2022; oficio de asignación de recursos para proyecto de investigación; cobertura de daños materiales y escrito mediante el cual la Entidad Fiscalizada justifica la observación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$534,165.02 (quinientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 02/100 M.N.), los cuales se integran de la siguiente manera: \$469,160.02 (cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento sesenta pesos 02/100 M.N.), corresponden a ingresos propios recaudados por la impartición de cursos de asesoría a los alumnos, capacitación a la universidad de Xicotepetl, recargos extemporáneos, titulación de maestría e Indemnización por siniestro de vehículo Marca Volkswagen, Jetta Clásico CI, Modelo 2012, remitiendo pólizas contables y presupuestales; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); estados de cuenta; reporte de depósitos de alumnos; relación de depósitos de alumnos y cobertura de daños materiales, robo recuperado, entre otros. Asimismo, el importe por \$65,005.00 (sesenta y cinco mil cinco pesos 00/100 M.N.) corresponden a ingresos por concepto de "Proyecto de Investigación", los cuales provienen de recursos extraordinarios derivado de la aportación estatal del 50%, remitiendo pólizas contables y presupuestales; solicitud del recurso; Comprobante Fiscal por Internet (CFDI), oficio del presupuesto aprobado, oficio de asignación de recursos para el proyecto y estados de cuenta.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como en el Capítulo VII de los Estado e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura, contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, relativos al Ejercicio Fiscal 2022, en específico al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conocieron las siguientes observaciones:

1.- Diferencia en cantidad de \$156,199.80, resultado de la comparativa entre el Estado Analítico del Activo en el cual tiene registrado la cantidad de \$15,887.60; contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el cual tiene registrado la cantidad de \$172,087.40.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/627/2023, de fechas 04 de octubre de 2023, según recibo 202336234 de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y auxiliares contables.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada, se constató que la diferencia observada se trata de reclasificaciones contables que tienen origen en una baja de activo desde el año 2017, registrada en la póliza D000469 de fecha 31 de julio de 2021, por lo que, en la póliza D00869 se aplicó la reclasificación del activo al 31 de diciembre de 2021, con un importe negativo; asimismo, se efectuaron las reclasificaciones al 31 de diciembre de 2022 registradas en las pólizas D01153 y D01154, ambas con un importe negativo, por consiguiente el saldo final de la cuenta 1240 "Bienes Muebles", no refleja el saldo de las adquisiciones de activo realizadas durante el ejercicio 2022.

Ahora bien, se identificó que como resultado de los movimientos realizados en la cuenta 1240 "Bienes Muebles" por reclasificaciones contables y las adquisiciones de activo, no

presentó el saldo correspondiente a las adquisiciones de activo realizadas durante el ejercicio 2022 en los cargos del periodo, en el rubro Bienes Muebles del Estado Analítico del Activo del 1 al 31 de diciembre de 2022, motivo por el cual la información presentada en el estado financiero no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como, los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0253-22-90/59-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango implemente acciones preventivas respecto al registro y control de los bienes muebles en su inventario, el cual deberá estar conciliado con los registros contables y reflejar las disminuciones o aumentos del activo y el patrimonio de la Entidad Fiscalizada; asimismo, establezca mecanismos de control a efecto de asegurar que la información presentada en los estados financieros cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente, que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

3. Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Importe Observado: \$296,339.44

Justificación del registro de Otras Aplicación de Operación

Documentación soporte:

Justificación del registro en Otras Aplicaciones de Operación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificación del registro en Otras Aplicaciones de Operación

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente observación:

Del análisis al Estado de Flujo de Efectivos, dentro del concepto denominado "Flujo de Efectivos de las Actividades de Operación", se conoció el rubro "Otras Aplicación de Operación" en cantidad de \$296,339.44, el cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó la integración, así como el soporte documental como son facturas, registros contables, pagos, fuente de financiamiento del recurso, reintegros, y demás documentación que ampare dicho monto.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/627/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, según recibo 202336234 de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2022; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; pólizas contables; transferencias bancarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); reporte del cálculo para determinar el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; estado de cuenta bancario del 1 al 31 de diciembre de 2022; Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y extractos de la balanza de comprobación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado toda vez que, la Entidad Fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad observada, correspondiente al rubro "Otras Aplicaciones de Operación", la cual se integra por: la provisión realizada en el mes de diciembre respecto del impuesto sobre nómina por la cantidad de \$157,247.00 (ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), remitiendo las pólizas P02113 y P02112; provisión del pago de gasolina del mes de diciembre con el proveedor TOKA Internacional SAPY de CV, por la cantidad \$7,121.80 (siete mil ciento veintiún pesos 80/100 M.N.), remitiendo las pólizas P02192 y E00009, además de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), extracto de Balanza de Comprobación, transferencia electrónica, orden de corbo, estados de cuenta de consumo, orden de compra, entre otros documentos; así como del presupuesto no devengado en el ejercicio 2022, expresado en el Balance Presupuestario y un remanente de cuentas por cobrar del rubro Subsidio al Empleo Federal y Subsidio al Empleo Estatal, registrado en la cuenta 1129-001-001 y 1129-002-001 respectivamente. Por todo lo anterior la Entidad Fiscalizada integró con la documentación comprobatoria y justificativa el importe observado, correspondiente al rubro "Otras Aplicación de Operación" del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

4. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$229,032.36
Reintegro sin soporte documental

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huachinango, en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conocieron las siguientes observaciones:

En el Balance Presupuestario se conoció una diferencia en cantidad de cantidad de \$229,032.36, resultado de comparar los "Ingresos Totales Recaudados en cantidad de \$60,786,240.25", contra los "Egresos Presupuestarios Pagados en cantidad de \$60,557,207.89", diferencia de la cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental del reintegro correspondiente.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/627/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, según recibo 202336234 de fecha 04 de octubre de 2023 mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2022; auxiliares de cuentas; pólizas contables; transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); requisición; orden de compra; acta de fallo Licitación Pública Nacional GESAL-253-

581/2021-A; contrato DABS/GESAL-253/SA/339/2021; póliza de fianza; acta constitutiva del proveedor; reporte de cálculo para determinar el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de diciembre 2022; y extractos de la balanza de comprobación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que, aclaró y/o justificó la cantidad de \$229,032.36 (doscientos veintinueve mil treinta y dos pesos 36/100 M.N.), lo anterior por las siguientes consideraciones: derivado de la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se atendió la cantidad de \$68,416.00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) , que corresponde a la provisión del impuesto sobre nómina del mes de diciembre de 2022, según póliza número E00005 y cuya fuente de financiamiento es de origen federal; respecto a la cantidad de \$95,952.80 (noventa y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.), corresponden a gastos provisionados por pago del impuesto sobre nómina y de combustible, ambos del mes de diciembre de 2022, remitiendo pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), transferencia bancaria, requisiciones, orden de compra, reporte de cálculo para determinar el impuesto sobre nómina, orden de cobro, entre otros documentos y la cantidad de \$1,014.44 (mil catorce pesos 44/100 M.N.) que pertenecen a intereses federales recaudados.

Ahora bien, respecto a la cantidad restante por \$64,663.56 (sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos 56/100 M.N.), se identificó que corresponde al remanente de ingresos propios del cuarto trimestre del ejercicio 2022, reflejado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2022, de los cuales no existe la obligación por parte de la Entidad Fiscalizada para reintegrarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, así también proporcionó el Acta correspondiente de la I Sesión Ordinaria de 2023 de fecha 03 de marzo de 2023, mediante la cual se aprobó el presupuesto definitivo de ingresos y egresos para el ejercicio 2022 del Instituto, aprobándose un remanente de ingresos propios de \$64,663.56. (sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos 56/100 M.N.)

Por todo lo anterior, la Entidad Fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que permite atender la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; 66, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla; así como en el Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.2 Ingresos

5. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Balanza de Comprobación.
Auxiliar Contable por Subcuenta.
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Estados de Cuenta Bancarios.
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

El registro contable no se realizó de conformidad con la normatividad establecida. Mediante oficio ASE/01322-23/AECF de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por el C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz, en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, solicitó información y documentación certificada a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, respecto al Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, consistente en el "Monto total del presupuesto asignado, transferido y recepcionado en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, desagregada por origen de recurso; posterior a ello, la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, a través del oficio DC-SA-285/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, informo que dicho Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango durante el ejercicio fiscal 2022, le fueron asignados recursos por la cantidad total de \$33,004,580.00, además, le fueron asignados recursos en cantidad de \$27,118,019.80 que proviene de del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2022, \$469,160.02 por Ingresos Propios, \$1,014.44 por Aprovechamientos, \$476,603.81 por el Programa para el Desarrollo Personal Docente y la cantidad de \$65,005.00 por concepto de Proyecto de Investigación, conociéndose que la Entidad recibió un total en cantidad de \$61,134,383.05.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información el Estado Analítico de Ingresos se conoció que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, clasificó en el Estado Analítico de Ingresos la cantidad de \$476,603.81 en el apartado de "Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos", los cuales provienen de Transferencias del Programa para el Desarrollo Personal Docente, teniéndose que registrarse en el rubro denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones".

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/627/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, según recibo 202336234 de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2022; Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2022; y escrito mediante el cual la Entidad Fiscalizada presenta sus justificaciones respecto a la observación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la Entidad Fiscalizada se constató que el monto observado corresponde a ingresos propios recaudados por concepto de "Enajenación de Bienes y Servicios", los cuales se reflejan en el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2022 y en el Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2022. Asimismo se identificó que el importe de los ingresos propios, se encuentra registrado en el rubro Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios en la cuenta 4174-001-001, integrado por las siguientes cuentas: 4174-001-001 Ingresos propios-Recargos por pago extemporáneo; 4174-001-002 Ingresos propios- Otros Ingresos; 4174-001-007 Ingresos propios Maestría y 4174-001-008 Curso de asesoría de Inglés. De lo anterior, se verificó que los ingresos propios se encuentran debidamente registrados y presentados en el rubro correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

6. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$469,160.02

No proporciono documentación soporte de los Ingresos Propios

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta.
Estados de Cuenta Bancarios.
CFDI.
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, relativos al Ejercicio Fiscal 2022, respecto a los Ingresos Propios en cantidad de \$469,160.02, correspondientes a: "Cursos de inglés, cursos de gestión tecnológica, cursos de manufactura digital. Asesorías de inglés e Indemnización", los cuales cuentan con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pólizas contables y transferencias de pago, sin embargo, no proporciono los recibos, folios, líneas de captura de pago de los conceptos facturados, así como el soporte documental del reintegro o bien los oficios de solicitud de asignación y autorización para la utilización del recurso a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla de la citada cantidad, cuya integración se detalla en el Anexo I que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/627/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, según recibo 202336234 de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliar de cuentas; transferencias bancarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; reporte de nómina extraordinaria; solicitud de bienes o servicios; evidencia fotográfica; comprobante de depósito por reintegro; bitácora de comprobación de gastos; reporte de comisión; contrato de arrendamiento a renta fija con persona moral; ADDENDUMS modificatorios; autorización de pago por bienes y servicios; reporte de cálculo para determinar el impuesto sobre nómina; integración de Ingresos Propios 2022; auxiliar contable de la cuenta Ingresos Propios; recibos internos de pago; comprobantes de depósito a cuenta bancaria; y estados de cuenta bancarios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada, aclaró y/o justificó la cantidad de \$404,496.46 (cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis mil 46/100 M.N.), remitiendo pólizas contables, transferencias bancarias, reporte de

nómina extraordinaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobante de depósito por reintegro, transferencias bancarias, bitácora de comprobación de gastos, entre otros. Ahora bien, respecto a la cantidad de \$64,663.56 (sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos 56/100 M.N.), se constató que corresponde al remanente de ingresos propios del cuarto trimestre del ejercicio 2022, reflejado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2022, de los cuales no existe la obligación por parte de la Entidad Fiscalizada para reintegrarlos a las Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, así también proporcionó el Acta correspondiente a la primera Sesión Ordinaria de 2023, mediante la cual se aprobó el presupuesto definitivo de ingresos y egresos para el ejercicio 2022 del Instituto, aclarándose un remanente de ingresos propios de \$64,663.56.

Por todo lo anterior, la Entidad Fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que permite atender la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; 66, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Documentación soporte:
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales conforme a la legislación vigente. Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, en específico a los ingresos por Captación de Derechos en cantidad de \$5,856,828.00, se conoció la siguiente observación:

La descripción del concepto de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en los ingresos por Captación de Derechos, no cumplen con el requisito de contener en forma detallada el concepto, toda vez que no señala la partida del gasto en que se aplicaran dichos recursos, cuya integración se detalla en el Anexo II que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/627/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, según recibo 202336234 de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: reporte de Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) emitidos por concepto de captación de derechos; Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2022; pólizas contables y presupuestales; oficio mediante el cual informa el importe correspondiente de ingresos por captación de derechos en el mes de enero 2022; oficios de solicitud de recursos a la Dirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas con Anexo; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Ingresos por recibo ordinario de captación de derechos; oficio de presupuesto aprobado 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas; y estados de cuenta.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reúnen los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

8. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Estados de Cuenta Bancarios.
CFDI.
Transferencias Electrónicas Bancarias.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, en específico a los Estados de Cuentas Bancarios números: Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V. 1080869956, Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V. 1080870569, Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V. 1080871614, Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V. 1079674220, todos a nombre la Entidad Fiscalizada, se conocieron depósitos bancarios que, comparados con lo registrado en balanzas de comprobación, se tiene diferencia por la cantidad de \$614,269.51 por registros contables no identificados en estados de cuentas; cuya integración se detalla en el Anexo III que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/627/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, según recibo 202336234 de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: integración; información aclaratoria; extractos de la Balanza de Comprobación; auxiliares de cuentas de bancos; pólizas contables y presupuestales; transferencias bancarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); requisición; orden de compra; oficio de informe de ministración de recursos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP 2021) a la cuenta bancaria periférica, emitido por el Director de Finanzas del Tecnológico Nacional de México; estados de cuenta del ejercicio 2022 y conciliaciones bancarias.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$614,269.51 (seiscientos catorce mil doscientos sesenta y nueve pesos 51/100 M.N.), remitiendo pólizas contables; auxiliares de cuentas; transferencias bancarias; requisiciones; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); estados de cuenta, entre otros; documentación que permite aclarar la diferencia observada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$181,463.91

Depósitos bancarios sin soporte documental

Documentación soporte:

Estados de Cuenta Bancarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de Cuenta Bancarios

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, en específico a los Estados de Cuentas Bancarios números: Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.1080869956, Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. 1080870569, Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. 1080871614, Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. 1079674220, todos a nombre la Entidad Fiscalizada, se conocieron depósitos bancarios por concepto de "Reembolsos, Depósitos en efectivo, Gasto a comprobar, Reintegro, Devolución, Traspaso a cuenta de Terceros, Coffe Break, Qualitas Compañía de Seguros, Gobierno del Estado de Puebla, Viáticos, SPEI Recibido, Pago ISR y Traspaso" en cantidad de \$181,463.91, los cuales no cuentan con el soporte documental que los ampare, cuya integración se detalla en el Anexo IV que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/627/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, según recibo 202336234 de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales; transferencias bancarias; oficios de asignación de comisión; oficios de comisión; reportes de comisión; bitácoras de vehículo por comisión; bitácoras de comprobación de gastos; comprobante de depósito en efectivo por reintegro; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); identificación oficial de los comisionados; y evidencia fotográfica.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, presentó la documentación comprobatoria y justificativa que integra el importe observado, respecto de los depósitos en efectivo en las diferentes cuentas bancarias, de los cuales se identificó que en su mayoría son depósitos con

montos menores por concepto de reintegro de viáticos y gastos no ejercidos en las comisiones asignadas realizadas al interior y fuera del estado. Conceptos de traspasos entre cuentas, pago de la primera parte de la prima vacacional y reclasificaciones contables. Por lo anterior, justifica e integra con documentación correspondiente los conceptos de ingresos por depósitos en efectivo.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

10. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de Personal.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el expediente del personal.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, en específico de los cruces realizados a los expedientes de personal, nómina de personal reportada del mes de enero a diciembre de 2022 y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el ejercicio fiscal 2022, se conoció que el Ente Fiscalizado emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina de servidora pública del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, la cual no se cuenta con el expediente de personal de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para tramites en material laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/627/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, según recibo 202336234, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en 1 expediente de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el

resultado toda vez que, la Entidad Fiscalizada proporcionó el expediente de personal faltante de la servidora pública del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0253-22-90/59-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango implemente mecanismos de control con la finalidad de contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV, y 41, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Manual de Organización del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$3,564,929.60

Deficiencia en la Integración del expediente de adjudicación

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación.

Entregables del contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presentó el proceso de adjudicación parcialmente.

Del análisis y revisión de la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, en específico a cincuenta y siete expedientes de adjudicación de los contratos formalizados mediante los diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio fiscal 2022, se constató una deficiente integración en los expedientes de adjudicación, así como evidencia física de la entrega de las adquisiciones y/o servicios contratados, cuyo detalle se encuentra en el Anexo V que se adjunta a la cédula y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, y toda vez que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte de los procesos de adjudicación de los 57 contratos detallados en dicho anexo; se tiene por observado la cantidad de \$3,564,929.60 incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así

como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/627/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, según recibo 202336234 de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en documentación complementaria de los 57 expedientes de adjudicación:

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/107/2022 por un monto de \$218,530.85 (doscientos dieciocho mil quinientos treinta pesos 80/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla; asimismo, no remitió acta entrega recepción; bitácoras de mantenimiento; evidencia de la supervisión a los trabajos realizados; evidencia del antes y después de cada servicio; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.
2. Contrato ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/195/2022 por un monto de \$163,070.20 (ciento sesenta y tres mil setenta pesos 20/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla así como constancia de situación fiscal; asimismo no remitió listado de asistencia de los participantes debidamente firmado; ficha curricular del personal que impartió el curso; evidencia fotográfica tomada durante el curso; material impartido; evaluaciones realizadas y constancias otorgadas; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.
- 3.- Contrato ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/210/2022 por un monto de \$132,183.19 (ciento treinta y dos mil ciento ochenta y tres pesos 19/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, asimismo no remitió listado de asistencia de los participantes debidamente firmado, ficha curricular del personal que impartió la certificación; evidencia fotográfica tomada durante la certificación; material impartido; evaluaciones realizadas y constancias otorgadas; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.
- 4.- Contrato ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/226/2022 por un monto de \$115,436.47 (ciento quince mil cuatrocientos treinta y seis pesos 47/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla; asimismo, no remitió bitácoras de mantenimiento;

evidencia de la supervisión a los trabajos realizados; así como evidencia fotográfica del antes y después de cada servicio; lo anterior para acreditar el cumplimiento del servicio contratado. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

5.- Contrato ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/225/2022 por un monto de \$108,223.50 (ciento ocho mil doscientos veintitrés pesos 50/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla; asimismo no remitió listado de asistencia de los participantes debidamente firmado; ficha curricular del personal que impartió el curso; evidencia fotográfica tomada durante el curso; material impartido; evaluaciones realizadas y constancias otorgadas; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

6.- Contrato ITSH/CPINV3/E/XI/SERV/178/222 por un monto de \$89,932.62 (ochenta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla; asimismo no remitió consolas de administración; listado de usuarios y equipos a quienes se les otorgó e instaló la renovación y código de activación de la licencia. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

7.- Contrato ITSH/CPINV3/E/II/032/2022 por un monto de \$86,394.00 (ochenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla y declaración anual; asimismo no remitió bitácoras de mantenimiento; evidencia de la supervisión a los trabajos realizados, así como evidencia fotográfica del antes y después de cada servicio; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

8.- Contrato ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/217/2022 por un monto de \$82,144.40 (ochenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla; declaración anual del proveedor; constancia de Inscripción al padrón de proveedores; acta entrega recepción; asimismo no remitió listado de los participantes debidamente firmados; ficha curricular de personal que impartió el curso; evidencia fotográfica tomada durante el curso; material impartido; evaluaciones realizadas y constancias otorgadas; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

9.- Contrato ITSH/INV3/IV/066/2022 por un monto de \$81,668.90 (ochenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla y declaración anual del proveedor; así mismo no remitió bitácoras de mantenimiento; evidencia de la supervisión de los trabajos realizados, así como evidencia fotográfica del antes y después de cada servicio. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

10.- Contrato ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/228/2022 por un monto de \$77,076.83 (setenta y siete mil setenta y seis pesos 83/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla; asimismo no remitió acta entrega recepción; listado de asistencia de los participantes debidamente firmado; ficha curricular del personal que impartió el curso; evidencia fotográfica tomada durante el curso; material impartido; evaluaciones realizadas y constancias otorgadas. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

11.- Contrato ITSH/CPINV3/3/XII/SERV/197/2022 por un monto de \$71,147.38 (setenta y un mil ciento cuarenta y siete pesos 38/100 M.M.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla y declaración anual; asimismo no remitió acta entrega recepción; listado de asistencia de los participantes debidamente firmado; ficha curricular del personal que impartió el curso; evidencia fotográfica tomada durante el curso; material impartido y evaluaciones realizadas; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

12.- Contrato ITSH/INV3/E/V/SERV/078/2022 por un monto de \$64,811.52 (sesenta y cuatro mil ochocientos once pesos 52/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla; asimismo, no remitió acta entrega recepción; bitácoras de mantenimiento; evidencia de la supervisión a los trabajos realizados, así como evidencia del antes y después de cada servicio; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

13.- Contrato ITSH/CPINV3/IV/SRV/067/2022 por un monto de \$62,707.95 (sesenta y dos mil setecientos siete pesos 95/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla; pólizas contables y declaración anual del proveedor; asimismo no remitió bitácoras de mantenimiento; evidencia de la supervisión a los trabajos realizados, así como evidencia fotográfica del antes y después de cada servicio; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

14.- Contrato ITSH/CPINV3/E/IV/SERV/059/2022 por un monto de \$61,133.02 (sesenta y un mil ciento treinta y tres pesos 02/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla y constancia Inscripción al padrón de proveedores; asimismo no remitió bitácoras de mantenimiento; evidencia de la supervisión a los trabajos realizados, así como evidencia fotográfica del antes y después de cada servicio; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

15.- Contrato ITSH/CPINV3/E/II/SERV/023/2022 por un monto de \$48,720.00 (cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla; declaración anual del proveedor e inscripción al padrón

de proveedores; asimismo no remitió listado de asistencia de los participantes debidamente firmado; ficha curricular del personal que impartió el curso; evidencia fotográfica tomada durante el curso; material impartido; evaluaciones realizadas y constancias otorgadas; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

16.- Contrato ITSH/CPINV3/III/MAT/043/2022 por un monto de \$129,560.40 (ciento veintinueve mil quinientos sesenta pesos 40/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla; constancia de situación fiscal e inscripción al padrón de proveedores; asimismo, no remitió entradas y salidas de almacén; evidencia de la entrega del material a las áreas, así como los lugares donde se instaló el material; lo anterior para acreditar la adquisición del material. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

17.- Contrato ITSH/CPINV3/E/XI/MAT/182/2022 por un monto de \$92,272.10 (noventa y dos mil doscientos setenta y dos pesos 10/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla; declaración anual del proveedor e inscripción al padrón de proveedores; asimismo no proporcionó evidencia fotográfica de la entrega del material; lo anterior para acreditar la adquisición del material. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

18.- Contrato ITSH/CPINV3/E/IV/MAT/077/2022 por un monto de \$86,404.17 (ochenta y seis mil cuatrocientos cuatro pesos 17/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla; constancia de situación fiscal y pólizas contables; asimismo no remitió evidencia de la entrega de los accesorios a las áreas; listado de personal que recibió los accesorios y evidencia fotográfica de la entrega al personal; lo anterior para acreditar la adquisición del material. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

19.- Contrato ITSH/CPINV3/III/MAT/048/2022 por un monto de \$64,633.80 (sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla; asimismo no remitió acta entrega recepción; entrada de almacén; evidencia fotográfica de la entrega de las lonas al área, así como la ubicación donde fueron colocadas; lo anterior para acreditar la adquisición del material. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

20.- Contrato ITSH/CPINV3/E/XII/MAT/196/2022 por un monto de \$63,558.49 (sesenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho mil 49/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla e inscripción al padrón de proveedores; asimismo no remitió evidencia fotográfica de la entrega del material a las áreas; lo anterior para acreditar la adquisición del material. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

21.- Contrato ITSH/CPINV3/E/IV/MAT/070/2022 por un monto de \$59,059.31 (cincuenta y nueve mil cincuenta y nueve pesos 31/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla e inscripción al padrón de proveedores; asimismo no remitió evidencia fotográfica de la entrega del material a las áreas; lo anterior para acreditar la adquisición del material. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

22.- Contrato ITSH/CPINV3/IX/MAT/159/2022 por un monto de \$52,606.00 (cincuenta y dos mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla e inscripción al padrón de proveedores; asimismo no remitió evidencia fotográfica de la entrega del material a las áreas; lo anterior para acreditar la adquisición del material. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

23.- Contrato ITSH/CPINV3/IX/MAT/160/2022 por un monto de \$49,996.80 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla e inscripción al padrón de proveedores; asimismo no proporcionó evidencia fotográfica de la entrega del material; lo anterior para acreditar la adquisición del material. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

24.- Contrato ITSH/CPINV3/IX/MAT/082/2022 por un monto de \$110,306.72 (ciento diez mil trescientos seis pesos 72/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla; declaración anual del proveedor; inscripción al padrón de proveedores; solicitud de pago y dictamen de excepción; asimismo no remitió evidencia fotográfica de la entrega del material; lo anterior para acreditar la adquisición del material. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

25.- Contrato ITSH/CPINV3/IX/MAT/130/2022 por un monto de \$65,005.00 (sesenta y cinco mil cinco pesos 00/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla; inscripción al padrón de proveedores; declaración anual y dictamen de excepción; asimismo, no remitió acta entrega recepción y evidencia de la entrega del material a las áreas; lo anterior para acreditar la adquisición del material. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

26.- Contrato ITSH/CPINV3/IX/MAT/136/2022 por un monto de \$48,356.69 (cuarenta y ocho mil cincuenta y seis pesos 69/100 M.N.) no proporcionó: oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla e inscripción al padrón de proveedores; asimismo no remitió entradas y salidas de almacén; lo anterior para acreditar la adquisición del material. Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

27.- Contrato ITSH/AD/E/X/SERV/168/2022 por un monto de \$45,835.02 (cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos 02/100 M.N.) no proporcionó: listado de asistencia de los participantes debidamente firmado; ficha curricular del personal que impartió el curso; evidencia fotográfica tomada durante el curso; material impartido, evaluaciones realizadas; constancias otorgadas; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado.

28.- Contrato ITSH/AD/E/X/SERV/163/2022 por un monto de \$43,899.01 (cuarenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.) no proporcionó plan de auditoría; informe de auditoría; listado de asistencia por parte del personal que realizó la auditoría; ficha curricular del personal que participó en la auditoría y certificado de la empresa que acredite el poder llevar a cabo el servicio contratado al amparo de la norma; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado.

29.- Contrato ITSH/AD/E/VII/MAT/135/2022 por un monto de \$42,971.97 (cuarenta y dos mil novecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.) no proporcionó: evidencia de la entrega del material a las áreas e inventario y resguardo del bien; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado.

30.- Contrato ITSH/AD/E/X/SERV/116/2022 por un monto de \$39,703.12 (treinta y nueve mil setecientos tres pesos 12/100 M.N.) no proporcionó: pólizas contables; asimismo no remitió entradas y salidas de almacén; evidencia de la entrega de las lonas al área, así como la ubicación donde fueron colocadas; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado.

31.- Contrato ITSH/AD/E/X/SERV/044/2022 por un monto de \$39,672.00 (treinta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) no proporcionó: bitácoras de mantenimiento; evidencia de la supervisión a los trabajos realizados y lugares donde fue colocado el material; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado.

32.- Contrato ITSH/AD/E/VII/SERV/132/2022 por un monto de \$37,338.37 (treinta y siete mil trescientos treinta y ocho pesos 37/100 M.N.) no proporcionó: listado de asistencia debidamente firmado; ficha curricular del personal que impartió el curso; evidencia fotográfica tomadas durante el curso con la ubicación del lugar; material impartido; evaluaciones realizadas; constancias otorgadas y diplomas; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado.

33.- Contrato ITSH/AD/E/III/SERV/045/2022 por un monto de \$35,771.70 (treinta y cinco mil setecientos setenta y un pesos 70/100 M.N.) proporcionó: consolas de administración; listado de usuarios; equipos a quienes se les otorgó e instaló la renovación y código de la activación de la licencia; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado.

34.- Contrato ITSH/AD/E/IV/SERV/068/2022 por un monto de \$33,151.28 (treinta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 28/100 M.N.) no proporcionó: bitácoras de mantenimiento y evidencia de la supervisión a los trabajos realizados; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado.

35.- Contrato ITSH/AD/E/VII/SERV/128/2022 por un monto de \$26,800.00 (veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) no proporcionó: listado de asistencia de los participantes debidamente firmado; ficha curricular del personal que impartió el curso; evidencia fotográfica tomada durante el curso; material impartido; evaluaciones realizadas y constancias otorgadas; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado.

36.- Contrato ITSH/AD/E/VII/SERV/131/2022 por un monto de \$26,449.50 (veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.) no proporcionó: listado de asistencia de los participantes debidamente firmado; ficha curricular del personal que impartió el curso; evidencia fotográfica tomada durante el curso, material impartido; evaluaciones realizadas y constancias otorgadas; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado.

37.- Contrato ITSH/AD/E/X/SERV/172/2022 por un monto de \$26,507.25 (veintiséis mil quinientos siete pesos 25/100 M.N.) no proporcionó: consolas de administración; listado de usuarios y código de activación; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado.

38.- Contrato ITSH/AD/E/II/SERV/033/2022 por un monto de \$26,100.00 (veintiséis mil cien pesos 00/100 M.N.) no proporcionó: entradas y salidas de almacén; evidencia de la entrega de las lonas, así como la ubicación de las lonas donde fueron colocadas; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado.

39.- Contrato ITSH/AD/E/X/SERV/174/2022 por un monto de \$25,868.29 (veinticinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 29/100 M.N.) no proporcionó: entradas y salidas de almacén y evidencia de la entrega del material a las áreas; lo anterior para acreditar la entrega del servicio contratado.

Asimismo, no proporcionó los contratos o pedidos, así como la documentación que permita comprobar que los bienes y/o servicios contratados fueron entregados a la Entidad Fiscalizada a entera satisfacción de los 17 contratos siguientes: ITSH/AD/E/XII/SERV/208/2022 por un monto de \$26,680.46 (veintiséis mil seiscientos ochenta pesos 46/100 M.N.); ITSH/AD/E/VII/SERV/133/2022 por un monto de \$24,394.40 (veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.); ITSH/PAD/E/IV/057/2022 por un monto de \$23,677.50 (veintitrés mil seiscientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.); ITSH/AD/E/VII/SERV/127/2022 por un monto de \$23,600.00 (veintitrés mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); ITSH/AD/E/IX/MAT/158/2022 por un monto de \$43,303.00 (cuarenta y tres mil trescientos tres pesos 00/100M.N.); ITSH/AD/V/SERV/084/2022 por un monto de \$43,633.40 (cuarenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.); ITSH/AD/E/VII/146/2022 por un monto de \$41,400.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.); ITSH/AD/E/XII/SERV/199/2022 por un monto de \$39,371.10 (treinta y nueve mil trescientos setenta y un pesos 10/100 M.N.); ITSH/AD/E/XII/MAT/206/2022 por un monto de \$37,350.00 (treinta y siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); ITSH/AD/E/X/MAT/169/2022 por un monto de \$36,210.00 (treinta y seis mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.); ITSH/AD/E/IX/MAT/156/2022 por un monto de \$33,441.64 (treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 64/100 M.N.); ITSH/AD/E/VII/MAT/141/2022 por un monto de \$29,406.30 (veintinueve mil cuatrocientos seis pesos 30/100 M.N.); ITSH/AD/E/IX/MAT/162/2022 por un monto de \$29,526.69 (veintinueve mil quinientos veintiséis pesos 69/100 M.N.); ITSH/AD/E/VIII/MAT/147/2022 por un monto de \$28,044.84 (veintiocho mil cuarenta y cuatro pesos 84/100 M.N.); ITSH/AD/E/V/MAT/080/2022 por un monto de \$27,436.59 (veintisiete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 59/100 M.N.); ITSH/AD/E/II/MAT/028/2022 por un monto de \$26,580.46 (veintiséis mil quinientos ochenta pesos 46/100 M.N.) y ITSH/AD/E/V/MAT/094/2022 por un monto de \$24,865.40 (veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.).

Por lo anterior, se tienen elementos que permiten concluir el incumplimiento u omisión de información comprobatoria y justificativa, de 56 expedientes de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0253-22-90/59-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango implemente acciones y mecanismos de control con la finalidad de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados; así como, asegurar que el fundamento legal que señalen los contratos corresponda al que presenta el dictamen de excepción respectivo y que sea acorde al procedimiento de adjudicación realizado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0253-22-90/59-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$541,921.78 (Quinientos cuarenta y un mil novecientos veintiún pesos 78/100 M.N.) que corresponde a la suma de los contratos: ITSH/AD/E/XII/SERV/208/2022 por \$26,680.46; ITSH/AD/E/VII/SERV/133/2022 por \$24,394.40; ITSH/PAD/E/IV/057/2022 por \$23,677.50; ITSH/AD/E/VII/SERV/127/2022 por \$23,600.00; ITSH/AD/E/IX/MAT/158/2022 por \$46,303.00; ITSH/AD/V/SERV/084/2022 por \$43,633.40; ITSH/AD/E/VII/146/2022 por \$41,400.00; ITSH/AD/E/XII/SERV/199/2022 por \$39,371.10; ITSH/AD/E/XII/MAT/206/2022 por \$37,350.00; ITSH/AD/E/X/MAT/169/2022 por \$36,210.00; ITSH/AD/E/IX/MAT/156/2022 por \$33,441.64; ITSH/AD/E/VII/MAT/141/2022 por \$29,406.30; ITSH/AD/E/IX/MAT/162/2022 por \$29,526.69; ITSH/AD/E/VIII/MAT/147/2022 por \$28,044.84; ITSH/AD/E/V/MAT/080/2022 por \$27,436.59; ITSH/AD/E/II/MAT/028/2022 por \$26,580.46 y ITSH/AD/E/V/MAT/094/2022 por \$24,865.40; toda vez que no remitió el pedido o contrato, así como la documentación que permita comprobar que los bienes y/o servicios contratados fueron entregados a la Entidad Fiscalizada a entera satisfacción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0253-22-90/59-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango por un monto de \$2,735,007.82 (dos millones setecientos treinta y cinco mil siete pesos 82/100 M.N.), que corresponde a la suma de los contratos: TSH/CPINV3/E/XII/SERV/107/2022 por \$218,530.85; ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/195/2022 por \$163,070.20; ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/210/2022 por \$132,183.19; ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/226/2022 por \$115,436.47; ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/225/2022 por \$108,223.50; ITSH/CPINV3/E/XI/SERV/178/222 por \$89,932.62; ITSH/CPINV3/E/II/032/2022 por \$86,394.00; ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/217/2022 por \$82,144.40; ITSH/INV3/IV/066/2022 por \$81,668.90; ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/228/2022

por \$77,076.83; ITSH/CPINV3/3/XII/SERV/197/2022 por \$71,147.38; ITSH/INV3/E/V/SERV/078/2022 por \$64,811.52; ITSH/CPINV3/IV/SERV/067/2022 por \$62,707.95; ITSH/CPINV3/E/IV/SERV/059/2022 por \$61,133.02; ITSH/CPINV3/E/II/SERV/023/2022 por \$48,720.00; ITSH/CPINV3/III/MAT/043/2022 por \$129,560.40; ITSH/CPINV3/E/IV/MAT/077/2022 por \$86,404.17; ITSH/CPINV3/III/MAT/048/2022 por \$64,633.80; ITSH/CPINV3/E/XII/MAT/196/2022 por \$63,558.49; ITSH/CPINV3/E/IV/MAT/070/2022 por \$59,059.31; ITSH/CPINV3/IX/MAT/159/2022 por \$52,606.00; ITSH/CPINV3/IX/MAT/160/2022 por \$49,996.80; ITSH/CPINV3/IX/MAT/082/2022 por \$110,306.72; ITSH/CPINV3/IX/MAT/130/2022 por \$65,005.00; ITSH/CPINV3/IX/MAT/136/2022 por \$48,356.69; ITSH/AD/E/X/SERV/168/2022 por \$45,835.02; ITSH/AD/E/X/SERV/163/2022 por \$43,899.01; ITSH/AD/E/VII/MAT/135/2022 por \$42,971.97; ITSH/AD/E/X/SERV/116/2022 por \$39,703.12; ITSH/AD/E/X/SERV/044/2022 por \$39,672.00; ITSH/AD/E/VII/SERV/132/2022 por \$37,338.37; ITSH/AD/E/III/SERV/045/2022 por \$35,771.70; ITSH/AD/E/IV/SERV/068/2022 por \$33,151.28; ITSH/AD/E/VII/SERV/128/2022 por \$26,800.00; ITSH/AD/E/VII/SERV/131/2022 por \$26,449.50; ITSH/AD/E/X/SERV/172/2022 por \$26,507.25; ITSH/AD/E/II/SERV/033/2022 por \$26,100.00; ITSH/AD/E/X/SERV/174/2022 por \$25,868.29; ITSH/CPINV3/E/XI/MAT/182/2022 por \$92,272.10; toda vez que no proporcionó la documentación que permita comprobar que los bienes y/o servicios contratados fueron entregados a la Entidad Fiscalizada a entera satisfacción; así como, la omisión de diversa documentación en los expedientes de adjudicación, en incumplimiento de los artículos 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV, y 41, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 53, 55, 67, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 99, 100, 101, 102, 107, 108, 126, 127, 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Documentación soporte:

CFDI.
Contratos.
Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de Adjudicación.

Del análisis y revisión de la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, referente a expedientes de adjudicación de los contratos formalizados mediante los diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron faltantes de documentación que integra el expediente de adjudicación, mismo que se relacionan a continuación:

1.- Contrato número ITSH/CP/2022/SERV/0111 suscrito con la Comisión Federal de Electricidad, cuyo objeto es "Servicio de energía eléctrica para suministrar a las áreas del Instituto " en cantidad de \$59,036.00 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Transferencia bancaria.

2.- Contrato número ITSH/CP/2022/SERV/026 suscrito con la Comisión Federal de Electricidad, cuyo objeto es "Servicio de energía eléctrica para suministrar de luz a todos los departamentos del Instituto correspondiente del mes de marzo 2022 " en cantidad de \$38,660.00 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Transferencia bancaria.

3.- Contrato número ITSH/CP/2022/SERV/058 suscrito con la Comisión Federal de Electricidad, cuyo objeto es " Servicio de energía eléctrica por el mes de junio" en cantidad de \$38,145.00 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Transferencia bancaria.

4.- Contrato número ITSH/CP/2022/SERV/0116 suscrito con la Comisión Federal de Electricidad, cuyo objeto es " Servicio de energía eléctrica por el mes de noviembre de 2022" en cantidad de \$36,199.00 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Transferencia bancaria.

5.- Contrato número ITSH/CP/2022/SERV/0125 suscrito con la Comisión Federal de Electricidad, cuyo objeto es "Consumo de energía eléctrica " en cantidad de \$35,833.00 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Transferencia bancaria.

6.- Contrato número ITSH/CP/2022/SERV/070 suscrito con la Comisión Federal de Electricidad, cuyo objeto es " Servicio de energía eléctrica por el mes de julio" en cantidad de \$33,803.00 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Transferencia bancaria.

7.- Contrato número ITSH/CP/2022/SERV/097 suscrito con la Comisión Federal de Electricidad, cuyo objeto es "Servicio de energía eléctrica durante el mes de septiembre 2022" en cantidad de \$21,455.00 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: Transferencia bancaria.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/627/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, según recibo 202336234 de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en transferencias bancarias y formatos contrato pedido de bienes y servicios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, presentó la información y documentación complementaria de los 7 expedientes de adjudicación, la cual corresponde a las transferencias bancarias realizadas en el ejercicio 2022 de acuerdo al periodo correspondiente en cada contrato. Por lo que integró la totalidad de documentación requerida y observada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV, y 41, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 53, 55, 67, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 99, 100, 101, 102, 107, 108, 126, 127, 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización

Importe Observado: \$150,473.34

Erogación sin la realización del proceso de Adjudicación

Documentación soporte:

Contratos.

Proceso de Adjudicación.

Procedimiento de Adjudicación.

Entregables de contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el procedimiento de adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, se conoció de los registros Auxiliares de

Cuentas y Gastos del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el Capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$150,473.34 correspondientes por los conceptos de compra de material eléctrico y compra de varios productos, de acuerdo con las pólizas contables números P00710 de fecha 02 de mayo de 2022 del proveedora Guillermina Díaz Hernández y P00940 de fecha 01 de junio de 2022 del proveedor Omar Octavio Tapia Álvarez.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/627/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, según recibo 202336234 de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: formato de autorización de pago de bienes y servicios; transferencia bancaria; vale de entrada al almacén; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), formato de requisición de bienes y servicios; invitación a tres proveedores; acta de apertura de propuestas; cotizaciones; acta de fallo; contratos; vale de salida de material del almacén; cuadro comparativo de cotizaciones; dictamen de excepción; constancia de situación fiscal; declaración anual d impuestos del proveedor; constancia de inscripción al padrón de proveedores y evidencia fotográfica.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, respecto de las pólizas contables números P00710 de fecha 02 de mayo de 2022 y P00940 de fecha 01 de junio de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió los expedientes de adjudicación ITSH/CPINV/E/V/MAT/095/2022 y Contrato ITSH/CPINV3/E/VI/MAT/117/2022, los cuales presentan inconsistencias, lo anterior por las siguientes consideraciones:

- 1.- ITSH/CPINV/E/V/MAT/095/2022 por un monto de \$72,271.94 (setenta y dos mil doscientos setenta y un pesos 94/100 M.N.) no proporcionó: oficio de autorización presupuestal; solicitud de pago al proveedor; asimismo, no presenta acta entrega recepción para acreditar la adquisición de los bienes adquiridos. Además, el fundamento legal del contrato y el dictamen de excepción no corresponde al procedimiento de adjudicación realizado.
- 2.- ITSH/CPINV3/E/VI/MAT/117/2022 por un monto de \$78,201.40 (setenta y ocho mil doscientos un pesos 40/100 M.N.) no proporcionó: oficio de autorización presupuestal; solicitud de pago al proveedor; pólizas contables; cuadro comparativo de las cotizaciones; Constancia de inscripción al Padrón de Proveedores; asimismo, no presenta acta entrega recepción para acreditar la adquisición de los bienes adquiridos; Además, el fundamento que presenta el contrato es diferente al señalado en el dictamen de excepción.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa respecto a los procedimientos de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0253-22-90/59-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$150,473.34 (ciento cincuenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N) que corresponde a la suma de los contratos ITSH/CPINV/E/V/MAT/095/2022 por \$72,271.94 y ITSH/CPINV3/E/VI/MAT/117/2022 por \$78,201.40 (setenta y ocho mil doscientos un pesos 40/100 M.N.), por falta de documentación en los expedientes de adjudicación, así como la documentación que permita comprobar que los bienes y/o servicios contratados fueron entregados a la Entidad Fiscalizada a entera satisfacción.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV, y 41, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 53, 55, 67, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 99, 100, 101, 102, 107, 108, 126, 127, 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$780,007.91
Erogación sin la realización del proceso de Adjudicación

Documentación soporte:

CFDI.
Contratos.
Proceso de Adjudicación.
Procedimiento de Adjudicación
Evidencia de los entregables

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación. Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, se conoció de los registros Auxiliares de Cuentas y Gastos del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la

realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$780,007.91; el cual se integra de la siguiente manera:

- a) Póliza número P02141 de fecha 01 de diciembre de 2022, del proveedor Productividad Mejora y Calidad S.A. DE C.V., por concepto de Capacitación en cantidad de \$122,241.90;
- b) Póliza número P02162 de fecha 01 de diciembre de 2022, del proveedor JL Análisis y Servicios S.C., por concepto de Capacitación Certificación en cantidad de \$131,470.92;
- c) Póliza número P02171 de fecha 01 de diciembre de 2022, del proveedor LT Prosad S.A DE C.V, por concepto de Curso Programación en cantidad de \$91,640.00;
- d) Póliza número P02031 de fecha 07 de diciembre de 2022, del proveedor SRH Predictivo, S.A. DE C.V., por concepto de Capacitación División en cantidad de \$80,029.56;
- e) Pólizas número P02138 de fecha 29 de diciembre de 2022 y P01201 de fecha 20 de diciembre de 2022, de la proveedora Sonia de la Madrid Álvarez, por conceptos de Capacitación en Liderazgo y Mantenimiento en cantidad de \$129,509.00
- f) Póliza número P02135 de fecha 01 de diciembre de 2022, del proveedor Qualitas Compañía De Seguros S.A. DE C.V., por concepto de pago de póliza de Seguros del Parque Vehicular en cantidad de \$50,264.86;
- g) Póliza número P00700 de fecha 02 de mayo de 2022, por concepto de Evento del día del maestro en cantidad de \$62,205.12;
- h) Póliza número P00599 de fecha 25 de abril de 2022, del proveedor Thona Seguros, S.A. DE C.V., por concepto de Provisión de pago del Servicio de Seguro de accidentes personales col en cantidad de \$112,646.55

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/627/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, según recibo 202336234 de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en 9 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, respecto de las pólizas contables números P02141, P02162, P02171, P02031, P02138, P01201, P02135, P00700 y P00599 la Entidad Fiscalizada remitió 9 expedientes de adjudicación, los cuales se describen a continuación:

Contrato ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/229/2022 por un monto de \$122,241.90 (ciento veintidós mil doscientos cuarenta y un pesos 90/100 M.N.) (póliza P02141), con el proveedor Productividad Mejora y Calidad S.A. DE C.V. no proporcionó: oficio de autorización presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; Oficio mediante cual se

remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla e Inscripción al padrón de proveedores; asimismo la Entidad Fiscalizada no remitió acta entrega recepción, evidencia fotográfica de la participación del personal en dicho taller, lista de los participantes con firma de los mismos, constancias, reconocimientos o certificados obtenidos, contenido de la capacitación, lo anterior para acreditar la adquisición del servicio contratado. Además, el fundamento legal del contrato y el dictamen de excepción no corresponde al procedimiento de adjudicación realizado.

Contrato ITSH/PAD/E/XII/225/2022 por un monto de \$50,264.86 (cincuenta mil doscientos sesenta y cuatro pesos 86/100 M.N.) (póliza P02135), con el proveedor Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V: no proporcionó contrato; Oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla; e inscripción al padrón de proveedores; asimismo, la Entidad Fiscalizada no remitió el listado del parque vehicular; inventario y número de resguardo de los vehículos que fueron asegurados; lo anterior para acreditar la adquisición del servicio contratado.

Contrato ITSH/CPINV3/E/V/SERV/087/2022 por un monto de \$62,205.15 (sesenta y dos mil doscientos cinco pesos 15/100 M.N.) (póliza P00700), no proporcionó oficio de autorización presupuestal; dictamen de excepción; invitación a cuando menos tres proveedores; Oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla e inscripción al padrón de proveedores; asimismo la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia fotográfica del evento realizado, así como listado de los participantes y asistentes, servicios ejecutados en el evento, acta entrega recepción, lo anterior para acreditar la adquisición del servicio contratado. Además, el fundamento legal del contrato y el dictamen de excepción no corresponde al procedimiento de adjudicación realizado.

Contrato ITSH/PAD/E/V/115/2022 por un monto de \$112,646.55 (ciento doce mil seiscientos cuarenta y seis pesos 55/100 M.N.) (póliza P00599), con el proveedor Thona Seguros S.A. de C.V.: no proporcionó oficio de autorización presupuestal; contrato; oficio mediante cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla e inscripción al padrón de proveedores; asimismo, la Entidad Fiscalizada no remitió acta entrega recepción de los servicios, lo anterior para acreditar la adquisición del servicio contratado. Además, el fundamento legal del contrato y el dictamen de excepción no corresponde al procedimiento de adjudicación realizado.

Respecto a los contratos ITSH/AD/F/XII/SERV/232/2022 (póliza P02162) con el proveedor JL Análisis y Servicios S.C.; ITSH/AD/F/XII/SERV/231/2022 (póliza P02171) LT Prosad S.A DE C.V.; ITSH/AD/F/XII/SERV/218/2022 (póliza P02031) con el proveedor SRH Predictivo S.A. de C.V., ITSH/CPINV3/E/VII/SERV/139/2022 póliza (P02138) y ITSH/AD/XII/SERV/205/2022 (póliza P0120) ; de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación proporcionada para la Entidad Fiscalizada, se

constató que la fuente de financiamiento con la que se ejecutó el recurso es de origen federal, por lo cual aclaró y/o justificó la cantidad observada respecto a los contratos de adjudicación referidos con anterioridad.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa respecto a los procedimientos de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0253-22-90/59-E-R-04 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango implemente acciones y/o mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados; así como, asegurar que el fundamento legal que señalen los contratos corresponda al que presenta el dictamen de excepción respectivo y sea acorde al procedimiento de adjudicación realizado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0253-22-90/59-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$347,358.43 (Trescientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos 43/100 M.N.) que corresponde a la suma de los contratos ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/229/2022 por \$122,241.90; ITSH/PAD/E/XII/225/2022 por \$50,264.86; ITSH/CPINV3/E/V/SERV/087/2022 por \$62,205.15 y ITSH/PAD/E/V/115/2022 por \$112,646.55 por falta de documentación en los expedientes de adjudicación, así como la documentación que permita comprobar que los bienes y/o servicios contratados fueron entregados a la Entidad Fiscalizada a entera satisfacción.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV, y 41, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 53, 55, 67, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 99, 100, 101, 102, 107, 108, 126, 127, 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$130,637.99

Erogación sin la realización del proceso de Adjudicación

Documentación soporte:

CFDI.

Recibo de la Ayuda.

Proceso de Adjudicación.

Solicitud de Apoyo.

Lineamientos para otorgar ayudas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de Adjudicación.

Del análisis y revisión de la documentación comprobatoria e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, se conoció de los registros Auxiliares de Cuentas y Gastos del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos por un importe de \$130,637.99 , en el Capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", sin contar con la documentación que sustente el gasto, así como las reglas de operación y/o lineamientos que amparen las ayudas otorgadas, cuya integración se detalla en el Anexo VI que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/627/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, según recibo 202336234 de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliares de cuentas; analítico mensual de egresos devengados por capítulo del gasto (capítulo 4000) al 31 de diciembre de 2022; listado de alumnos participantes con los montos pagados por ayudas y subsidios; pólizas contables y presupuestales; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); transferencias bancarias; convocatorias; bases; invitaciones y programa de distintos eventos; solicitudes de apoyo económico dirigida al Director del Instituto; identificación oficial de los estudiantes; y recibos de los alumnos por concepto de apoyo económico.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado toda vez que, remitió la documentación comprobatoria respecto al destino y aplicación de los recursos correspondientes al capítulo 4000 por concepto de ayudas sociales, de las cuales se verificó en el auxiliar contable que los conceptos registrados corresponden a los apoyos y ayudas que fueron otorgadas a los alumnos de la institución para su asistencia en diferentes eventos y congresos realizados fuera del estado, así como para pagos de pasajes por estancia de verano en otros estados, remitiendo listado de alumnos participantes con los montos pagados por ayudas y subsidios; pólizas contables

y presupuestales; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; transferencias bancarias; convocatorias; bases; invitaciones y programa de distintos eventos; solicitudes de apoyo económico dirigida al Director del Instituto; identificación oficial de los estudiantes; y recibos de los alumnos por concepto de apoyo económico.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV, y 41, párrafo quinto de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

16. Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo

Importe Observado: \$90,000.00

Erogación sin la realización del proceso de Adjudicación

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Contratos.

Procedimiento de Adjudicación.

Evidencia de los entregables.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del bien mueble adquirido.

Del análisis y revisión de la documentación comprobatoria e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, se conoció de los registros Auxiliares de Cuentas y Gastos del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos por un importe de \$90,000.00 , en el Capítulo 5000 denominado "Bienes Inmuebles", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación, cuya integración se detalla en el Anexo VII que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/627/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, según recibo 202336234 de fecha 04 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: formato de autorización de

pago de bienes y servicios; póliza cheque; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); formatos de requisición de bienes y servicios; formatos orden de compra de bienes y servicios; cotizaciones; contratos; resguardos; oficio de aprobación de recursos derivado de la solicitud de apoyo para las diferentes convocatorias del PRODEP con anexo; Constancias de Situación Fiscal; y actas constitutivas de los proveedores.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado con observación, toda vez que, la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la Entidad Fiscalizada, aclaró y justificó la cantidad de \$90,000.00, ya que de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se constató que las adquisiciones de activo que presenta el capítulo 5000, se efectuaron con recursos del subsidio federal PRODEP.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV, y 41, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 53, 55, 67, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 99, 100, 101, 102, 107, 108, 126, 127, 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación, así como Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 26%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de

Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

El Programa presupuestario de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

El Programa presupuestario de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a cargo de la Entidad Fiscalizada, presenta consistencia y causalidad respecto los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

El Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, cumple con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML y el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a su Programa presupuestario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de Transparencia y difundió su información programática y presupuestaria en la Plataforma Nacional de Transparencia, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada cuenta con dispositivos normativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno; las normas de conducta para el personal de toda la Institución; los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios

a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades. En ese sentido, la Entidad Fiscalizada cuenta con los siguientes documentos:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área específica responsable de promover el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y sancionar su incumplimiento.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área encargada de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas; así como de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área de Administración de Riesgos responsable de la implementación de la Metodología para la mitigación de riesgos; a través de la cual se debe identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; dicha implementación debe realizarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos que considere los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada implementa actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); observa el avance gradual de la implementación de las actividades de control de dicho Programa, permitiéndole valorar su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos a través de un Informe Anual que integra el análisis y evaluación de los riesgos, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan de recuperación de desastres, este documento forma parte de la implementación de actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, las cuales deben estar asociadas a los Sistemas de Información habilitados con la tecnología (automatizados) y deben relacionarse con el diseño de la Infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada monitorea y da seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión de su Programa presupuestario. De igual forma, implementa mecanismos para verificar la información que se captura en los sistemas de información destinados para dicho fin.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

Como parte de las acciones correctivas, la Entidad Fiscalizada, implementa actividades de control en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), asociadas al monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión de su Programa presupuestario, con la finalidad de dar cumplimiento a sus objetivos y metas institucionales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

Impulsa a través de su Programa presupuestario, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Asimismo, formaliza la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicie las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. Cabe hacer mención de que, la Entidad Fiscalizada al ser parte de la Administración Pública Estatal, debe contar con un Plan de Igualdad Sustantiva en el que se contemplen un engranaje de medidas, objetivos y líneas de acción diseñadas para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como combatir cualquier situación de discriminación que atenta contra la dignidad humana, ya sea por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y/o estado civil.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp), se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del total de indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 74% se encontró en estado “Aceptable”, 12% en “Riesgo”, 7% en estado “Crítico”, mientras que para el 7% restante, correspondiente a los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) no se dispuso información. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DG/597/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, el reporte de Avance de Indicadores para Resultados, emitido por el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE), correspondiente a los indicadores de nivel Fin y Propósito; asimismo remitió la evidencia documental de los indicadores cuyas metas se ubicaron en el parámetro de estado “Crítico”, refiriendo que su comportamiento depende de factores externos a la Institución debido a que los indicadores concentran la información de los 14 Institutos Tecnológicos Superiores (ITS); asimismo, remitió evidencia de las labores realizadas en materia de coordinación entre los ITS orientadas a la mejora en el diseño del Programa presupuestario; sin embargo, no se identificó evidencia que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada realizó gestiones relacionadas con modificaciones programáticas o alguna otra acción que permitiera dar cumplimiento a las metas; por lo tanto, se determinó que la justificación **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9059-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de

mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI, 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Actividades de Control - Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se acreditó el uso de Sistemas informáticos para el desarrollo de actividades sustantivas, financieras o administrativas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

De acuerdo con lo anterior la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño” para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, informó a este Ente Fiscalizador, mediante oficio número DG/597/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, que cuenta con los siguientes sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades financieras: Sistema Integral del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango (SIITEC); Sistema Automatizado de Planeación y Evaluación (Módulo SAPE); Sistema de Nómina Integral (NOI) y Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), para los cuales anexa evidencia consistente en un documento que contiene capturas de pantalla de los sistemas en comento, así como una descripción de los mismos; por lo que el equipo auditor determinó que la evidencia presentada **atiende el resultado**, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 16 observaciones, de las cuales 11 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración del presente informe: y las restantes generaron 4 Recomendaciones, 3 Solicitudes de aclaración, 1 Pliego de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinó 1 Recomendación.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA